



27 de febrero 2012

Boletín de Derecho Público

I. Novedades Legislativas

REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Promulgación y entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

El pasado sábado 25 de febrero de 2012 se publicó en el B.O.E. Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2012, en cuya virtud, y en atención a circunstancias de necesaria y urgente necesidad, el Gobierno habilita una serie de condiciones para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

El Real Decreto-Ley 4/2012 entró en vigor el día 25 de febrero de 2012, y deberá ser sometido a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación.

Requisitos que han de cumplir las obligaciones pendientes de pago para acogerse a los mecanismos del Real Decreto-Ley 4/2012.

Podrán acogerse a los mecanismos adoptados por el Real Decreto-Ley 4/2012 los proveedores que tengan obligaciones pendientes de pago con entidades locales, siempre que dichas obligaciones cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben ser obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de obligaciones derivadas de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los mecanismos del Real Decreto-Ley 4/2012 se aplican tanto a los contratistas adjudicatarios, como a los cesionarios.

El Real Decreto-Ley 4/2012 aplica su régimen no sólo a los adjudicatarios de los mencionados contratos sino también a los cesionarios a quienes les haya transmitido su derecho de cobro.

Obligación de suministro de información por parte de las entidades locales.

El procedimiento de pago de dichas obligaciones exige que por parte de las entidades locales se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada, expedida por el interventor e informado al Pleno de la Corporación Local, de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos señalados, en el que también se hará constar si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes del 1 de enero de 2012.

La relación certificada a remitir por cada entidad local, comprenderá también las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los organismos autónomos y demás entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a las entidades locales incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local.



Consulta de información y solicitud de expedición de certificados individuales.

El Real Decreto-Ley 4/2012 reconoce la facultad de consulta de la información remitida por parte de los proveedores, y establece una obligación para las entidades locales de expedir certificaciones individuales, por parte de su interventor a requerimiento de los proveedores para hacer valer sus derechos de cobro que, en caso de no ser contestado en el plazo de quince (15) días naturales, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo.

Mecanismos de financiación.

La Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos aprobará los mecanismos de financiación necesarios en el que podrán establecerse como criterios para prioridad de pago, entre otros, los siguientes:

- a) Descuento ofertado sobre el importe del principal de la obligación pendiente de pago.
- b) Que se trate de una obligación pendiente de pago cuya exigibilidad se haya instado ante los Tribunales de Justicia antes del 1 de enero de 2012.
- c) La antigüedad de la obligación pendiente de pago.

Efectos del abono de las obligaciones pendientes de pago.

Los contratistas que figuren en la relación certificada antes mencionada y aquellos que tengan derecho al cobro de acuerdo con las previsiones de la norma, podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante presentación al cobro en las entidades de crédito.

Asimismo, el abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios. A tales efectos, las entidades de crédito facilitarán a las entidades locales y al contratista documento justificativo del abono, que determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprosesal de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 55
(28046) Madrid, España
Tel: +34 914 31 30 00
Fax: + 34 914 31 87 37
www.rhgr.com

Oviedo

C/Uría, 20, 2º (33003)
Principado de Asturias,
España
Tel: +34 985 27 27 28
Fax: + 34 985 27 44 22
www.rhgr.com

Lisboa

Rua Victor Cordon, nº 10A,
4º / 5º, 1249-202
Lisboa, Portugal
Tel. (+351) 213 223 590
Fax (+351) 213 223 599
www.cca-advogados.com

Londres

Napier House,
24 High Holborn
Londres WC1V 6 AZ
Tel: +44 (0) 20 7183 1701
Fax: +44 (0) 20 7183 1702
www.scandrew.com

México D.F.

José María Teresa nº 221
Colonia San Ángel
México D.F., México
Tel: (+52 55) 5616 5928
www.ontierlegal.com

Caracas

Edificio Bancaracas, Of. 10
Plaza La Castellana,
Caracas 1160, Venezuela
Tel: (+58) 212 267 0011
Fax: (+58) 212 264 2278
www.legalcaracas.com

Bogotá

Carrera 90 nº 18-16
Piso 3 y 4
Bogotá, Colombia
Tel: + 57 (1) 3 22 15 62
www.moncadaabogados.com.co

La Paz

Calle Yanacocha No. 290
Esq. Av. Mariscal Santa
Cruz. Edificio Casanovas
Piso 5to. Of. 506
La Paz, Bolivia
Tel: (+591-2) 240 6951
Fax: (+591-2) 240 9108
www.urenda.bo

Santa Cruz

C/ Rafael Peña, nº 222
P.O. Box 1286
Santa Cruz, Bolivia
Tel: (+591 3) 336 7788
Fax: (+591 3) 334 4669
www.urenda.bo

Sao Paulo

Av. Brigadeiro Faria Lima,
1461-16º andar- Torre Sul
01452-002 Sao Paulo/SP
Brasil
Tel: +55 (11) 2714 6900
www.almeidalaw.com.br

Asunción

Azara 1595, esquina Coronel
Irrazabal,
Asunción, Paraguay
Tel: (+ 595) 21 200 255
Fax: (+ 595) 21 229 952
www.parquet.com.py

Shanghái

Crystal Century Plaza Rm
17-A · 567 Weihai Rd.
200041 Shanghái P.R.C.
China
Tel. +86 (21) 6288 9372
Fax +86 (21) 6288 8681
www.cca-advogados.com